

Sociología de la infancia y los derechos de niñas y niños: ¿un maridaje afortunado?

IVÁN RODRÍGUEZ PASCUAL*

Introducción

Dejaré que mi experiencia personal comience a hablar en esta reflexión sobre la relación entre los derechos de niños y niñas y la sociología de la infancia. En 2006 había acabado de redactar mi libro *Para una sociología de la infancia* y había presentado el texto original para su evaluación al departamento de publicaciones del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) en España. El libro incluía un capítulo inicial en el que intentaba introducir el sentido y conveniencia de una mirada sociológica fresca y renovada sobre la infancia y sobre los niños. Naturalmente, el capítulo no era sólo una discusión acerca de la propia disciplina sociológica sino también una invitación abierta a reconsiderar las múltiples acepciones del término *infancia* y la manera en que entendemos la posición de niños y niñas (cualquier niño o niña) en nuestras sociedades.

Mientras esperaba el resultado de la evaluación, imaginaba que la mayor parte de las posibles críticas y/o sugerencias de los evaluadores del CIS tendrían una naturaleza metodológica o aludirían a algún tipo de conflicto teórico o interpretación de los datos y posicionamientos que yo manejaba en el texto (al fin y al cabo, era un texto *crítico* con el paradigma sociológico dominante). Cuando recibí los resultados de la evaluación, sin embargo, me di cuenta de que el asunto más espinoso para mis evaluadores había sido la proposición, manejada en ese primer capítulo y luego esparcida por todo el libro, de que el niño es un *sujeto* y debe ser considerado un *agente* con cierta capacidad de influencia en su entorno social; “¿qué ocurre con los bebés y con los niños más pequeños? –se me discutía–, ¿acaso son ellos también sujetos o agentes?”. El argumento es muy frecuente: sólo un organismo humano que *se ha desarrollado* (sea cual sea la noción de desarrollo que manejemos, se tratará de un proceso finalista determinado biológicamente) puede ser considerado un sujeto o un individuo.

* Profesor del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Huelva (España); licenciado en sociología por la Universidad Complutense de Madrid y doctor por la Universidad de Granada. Miembro del Comité de Sociología de la Infancia de la European Sociological Association y de la Asociación GSIA (Grupo de Estudios de Sociología de la Infancia y la Adolescencia).



Naturalmente, mis evaluadores cometían también un error frecuente: considerar que quienes defendemos que se considere a niños y niñas como *personas*, independientemente de su edad (y las personas, huelga decirlo, tienen derechos), pedimos que se eliminen las distinciones entre niños y adultos. En realidad, lo que intentaba proponer en ese libro no era que se tratase a los niños

igual que a los adultos, sino que *se les tratara y considerara como iguales* en lugar de asumir —quizás inconscientemente, quizás no— nuestra supremacía adulta. Si admitimos esta cuestión no me resulta contradictorio aceptar que un bebé es un sujeto con derechos, por más que sea un infante por definición (es decir, el que no puede hablar o *infans* latino). Contrariamente a lo que pu-

La sociología de la infancia está en busca de un nuevo estatus para el niño, que lo despoje de su consideración “presocial” (aún no maduro), y que lo identifique a la vez como constructor y producto de su entorno social y sus condicionantes estructurales e institucionales.

diera parecer, esto no es sólo producto de la buena voluntad o de un posicionamiento ético sino que además, desde un punto de vista científico, resulta de mucha utilidad y sumamente provechoso en lo metodológico.

La sociología, la infancia y los derechos del niño

Sin embargo, la idea del derecho, que parte de reconocernos como sujetos corresponsables desde un plano de igualdad, ha sido siempre como una piedra en el zapato para muchos científicos. Así, cualquier lector puede tomar los manuales sobre investigación y metodología que son comunes a muchas ciencias sociales y de la conducta y comprobar cómo, salvo alguna mención aislada a la deontología profesional (en los de sociología habitualmente ni eso), la cuestión de los *derechos de las personas* que participan de nuestros métodos y de nuestras investigaciones apenas se aborda con suficiente seriedad. De hecho, el término *persona* suele ser sustituido por el de *sujeto* o *individuo* y estas etiquetas en realidad suelen encubrir sólo el intercambio, en el seno de nuestros métodos, de las personas por los *objetos* de investigación, cuando no por la observación misma. Cuanto más positivista sea el posicionamiento y más cerca se quiera estar de las (mal)llamadas ciencias naturales, más fuerte será esta tendencia.

Aparentemente, para muchos investigadores hablar de derechos y personas es incompatible con la objetividad, el rigor y la medición.

Pues bien, mi tesis es que la sociología de la infancia ha tenido que construirse forzosamente apostando por la tendencia contraria: rescatando a las personas (en este caso a niños y niñas) de un paradigma clásico que las invisibilizaba. Y al hacerlo, casi de una manera no intencionada, acaba por proporcionarse un importante sustento teórico también a la noción de los derechos de los niños.

Es largo y complejo como para explicarlo aquí con detalle, pero efectivamente la historia (breve) de la sociología de la infancia es la búsqueda de un nuevo estatus para el niño: uno que lo despoje de su consideración “presocial” (aún no maduro o que está preparándose para la vida plena del adulto), que lo identifique a la vez como constructor de su entorno social y como producto de ese mismo entorno y sus condicionantes estructurales e institucionales. Entre muchos otros principios de trabajo de esta nueva sociología de la infancia están el escuchar el relato de las experiencias de niños y niñas desde su propia voz, convirtiéndolos en informantes privilegiados, o el tomarlos como unidad de observación, frente a recurrir a los adultos y su percepción sobre la infancia. Por tanto, una llamada en toda regla a considerar es que el niño forma parte del primer plano, al *participar* del conjunto de procesos sociales que

conforman eso que de forma un tanto vaga las y los sociólogos denominamos *vida social*.¹

Las famosas *nueve tesis sobre la infancia* del profesor Jens Qvortrup² ilustran bien esta cuestión al afirmar, por ejemplo, que “la infancia se encuentra, en principio, expuesta a las mismas fuerzas sociales que los adultos, aunque de una manera particular”. Es obvio que la Convención sobre los Derechos del Niño³ (CDN) participa de un propósito similar, aunque en un plano diferente al de la ciencia social al suponer un salto de gigante en lo que respecta a la representación de niños y niñas como *sujetos de derechos*. Es decir, frente al ámbito estricto de la *protección*, que esconde a las personas menores de edad bajo el discurso de la vulnerabilidad, la CDN propone añadir a la lógica protección de la población infantil todo un universo representativo de niños y niñas que participan, hablan, escuchan y son escuchados, juegan, piensan o creen conforme a sus diversas situaciones, capacidades y creencias. Lo hace al incluir en su articulado los llamados *derechos civiles*, que hasta hace bien poco tiempo eran privilegio adulto, tales como los derechos de asociación, de libertad de expresión, de acceso a la información, etc. Y sobre todo, que ese nuevo sujeto, que en los cuadernos de las y los sociólogos se convierte súbitamente en informante y agente social, en el terreno de la CDN se desvele como un sujeto con derecho a la *participación social*, el cual no es

más que el derecho a transformar nuestro mundo, siquiera empezando por la palabra.

Sin embargo, las afinidades académicas y/o epistemológicas no son las únicas que acercan la labor de sociólogos y sociólogas de la infancia al plano de los derechos del niño y, en última instancia, a los derechos humanos, de los que considero los primeros sólo una afortunada extensión. En realidad, siendo una corriente teórica muy joven, cuenta con una biografía que coincide asombrosamente bien con el periplo de la propia CDN. Tengamos en cuenta que, con algunas honrosas excepciones, la producción de la sociología de la infancia no alcanza una masa crítica relevante hasta comenzada la década de los ochenta del siglo xx. En 1984 se funda el grupo de estudios de sociología de la infancia de la Asociación Nórdica de Sociología, tan sólo unos pocos años antes de la formulación formal de la CDN. A éste seguirían otros comités y grupos de investigación sobre el tema: la Asociación Americana de Sociología (1990) y el Comité de Investigación en Sociología de la Infancia de la Asociación Europea de Sociología (también en 1990), por ejemplo.

No en vano escribí en el mismo manual que he citado al comenzar este texto que –ese nuevo interés por la infancia tiene una correspondencia casi exacta con la transformación de los modelos de interpretación de los problemas sociales que afectan a los niños, así como a la transición desde un

1 El que diga que éste es el propósito no significa que lo hayamos conseguido ni que sea fácil hacerlo. Berry Mayall, una de las mentes más lúcidas de esta nueva sociología de la infancia en su vertiente sajona, expone una larga lista de resistencias que nos impiden repensar la infancia, las cuales provienen unas veces de la ciencia del comportamiento y sus modelos de desarrollo evolutivo; otras del propio lenguaje y su tendencia a marcar a los niños como incapaces, y otras de la propia inercia cultural que cimenta el adultocentrismo. Merece la pena leer el texto completo, que además explora desde una perspectiva diferente de la mía la relación entre la Sociología de la infancia y los derechos del niño: Berry Mayall, “The Sociology of Childhood in relation to Children’s Rights”, en *The International Journal of Children’s Rights*, núm. 8, 2000, pp. 243-259.

2 Jens Qvortrup, “Nine theses about Childhood as a Social Phenomenon”, en *Eurosocial Report*, núm. 47, Viena, European Centre for Social Welfare and Policy Research, 1993.

3 Es imposible extenderme aquí sobre las muchas opiniones que genera la Convención, documento de compromisos que también tiene frecuentes detractores incluso entre los propios defensores de los derechos de niños y niñas. Sin embargo, la realidad es que hoy no contamos con un instrumento mejor a la hora de propiciar un cambio paradigmático en el trato a la población infantil, por lo que tomo para mi disertación al mismo instrumento como sinónimo de la idea del *derecho del niño*.



Fotografía: "La alegría de la Infancia", Imelda Silva Elviera, mención especial en el Tercer concurso de fotografía sobre derechos humanos. Una perspectiva politécnica.

marco de intervención asistencialista a otro marcado por el objetivo de la participación social de la población infantil—. ⁴ No puedo garantizar si existió una influencia directa de un término sobre el otro –sociología y Convención– o si el desarrollo paralelo tiene que ver más bien con haber participado de un mismo contexto propicio para la transformación; sin embargo, utilizando la evidencia, en cualquier caso es difícil negar que exista una vinculación entre ambos.

Una mirada necesaria a Latinoamérica

Si bien este camino paralelo parece haber tenido un impacto más visible en las asociaciones profesionales que he citado, todas ellas pertenecen al ámbito norteamericano o

européico. Sin embargo, tanto mi experiencia personal como las referencias que reúno laboriosamente, me llevan a pensar que existe un caldo de cultivo para la sociología de la infancia en otros lugares, y aventuro la hipótesis de que en ellos, además, esa identificación entre un nuevo estatus epistemológico y teórico para el niño y su contrapartida como sujeto de derechos podría ser aún más intensa.

El caso de Latinoamérica me parece paradigmático. La combinación de un continente extremadamente joven en comparación con la envejecida demografía europea y circunstancias sociopolíticas muy diversas ha producido, en mi modesta opinión, un importante acervo de pensamiento crítico sobre la situación infantil afín al desarrollo académico sociológico, si no es que plenamente sociológico. ⁵ Por un lado, con nombres pro-

⁴ Iván Rodríguez Pascual, *Para una sociología de la infancia: elementos teóricos y metodológicos*, Madrid, CIS, 2007, p. 6.

⁵ La visibilidad académica de esta sociología de la infancia latinoamericana se da fundamentalmente en diversos estudios de posgrado pertenecientes a la Red Latinoamericana de Maestrías en Derechos de Infancia. Puede parecer minoritaria, pero desde luego no es menor [si acaso incluso mayor] que la visibilidad que obtienen los estudios de sociología de la infancia en España, por ejemplo. Es verdad, no obstante, que en términos de publicaciones y difusión teórica, esta misma visibilidad se reduce sensiblemente. Algunos autores como Alejandro Cussiánovich, por ejemplo, son prácticamente desconocidos en el ámbito académico europeo.

pios de buenos conocedores de problemáticas particulares que afectan a la población infantil; son los casos de Alejandro Cussiánovich o René Unda, por citar sólo dos ejemplos. No es casualidad que algunos de los mejores textos que tratan precisamente de vincular el desarrollo de la sociología de la infancia con el de la CDN sean producto de mentes latinoamericanas; como tampoco lo es que muchos de los códigos y leyes de la niñez y la adolescencia promulgados en la región –como ha sucedido en Brasil o Costa Rica, por poner sólo dos ejemplos– son productos altamente sofisticados y loables que participan de esta misma mentalidad, por más que no siempre sean fácilmente aplicables o hayan podido fracasar por falta de voluntad política. En lo referente a esas mentes esclarecedoras, he de confesar que aún uso como material inexcusable para mis alumnos de posgrado *El contexto del texto* de Pilotti, que pese a haber sido escrito hace más de 10 años no ha perdido un ápice de vigencia y frescura.⁶

Pero también hay otros nombres que, sin ser latinoamericanos, han dedicado buena parte de su vida intelectual al estudio de la infancia en el otro lado del Atlántico; es el caso del profesor berlinés Manfred Liebel y sus múltiples textos sobre los llamados NAT (niñas, niños y adolescentes trabajadores) y el trabajo de las y los niños. Además, la zona cuenta con aproximaciones más que interesantes al problema de hacer converger las herramientas metodológicas y teóricas de la sociología con la práctica de los dere-

chos humanos. El propio profesor Liebel y la socióloga madrileña Marta Martínez son los encargados de un ensayo único en su género titulado precisamente *Infancia y derechos humanos*.⁷ Y esta última acaba de editar un estudio, junto a un equipo coinvestigador –fruto de un complejo proceso de consultoría participativa en Perú–, que señala el camino en el cual nuestros intereses (los de las y los sociólogos y defensores de los derechos del niño) se encuentran y se enriquecen mutuamente.⁸

Por tanto, el futuro podría antojarse fecundo. Esa chispa de vida reivindicadora de un nuevo lugar para niños y niñas en nuestros quehaceres, que tan bien marida con el anhelo expresado a lo largo y ancho de la CDN de despojar a éstos de un estatus pre-social difícilmente permeable para algo tan básico como los derechos humanos, es un prometedor comienzo. Lamentablemente, se me antoja que el mundo académico es reacio a incorporar una visión humanista tan completa que incluya al derecho; y que el de la intervención, por su parte, está muy apegado a los problemas del terreno hasta no albergar un interés claro por los enfoques académicos. Lo he dicho en algún otro lugar de este texto: que sea posible no quiere decir que sea fácil; menos aún en el mundo que nace tras la primera gran crisis financiera del siglo XXI, poco proclive a reconocer el valor del derecho y la dignidad humana. Pero me consta que los que trabajamos con y para la infancia sabremos, por lo menos, no quedarnos sin intentarlo.

6 Francisco Pilotti, *Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto*, Santiago, Naciones Unidas-Cepal, 2001.

7 Manfred Liebel y Marta Martínez (coords.), *Infancia y derechos humanos: hacia una ciudadanía participante y protagonista*, Lima, IFEJANT, 2009.

8 Marta Martínez Muñoz Javier Urbina Languasco y Rossana Mendoza Zapata, *Ser niña y ser niño. Diagnóstico participativo en primera infancia desde un enfoque de derechos*, Lima, INFANT Nagayama Norio/Fundación Bernard van Leer, 2012.